

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0343-2PO3-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de cuidado y preservación del agua.
2.- Tema de la Iniciativa.	Recursos Hidráulicos.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Steve Esteban del Razo Montiel.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	24 de abril de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de febrero de 2024.
7.- Turno a Comisión.	Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

II.- SINOPSIS

Establecer el derecho de todos los habitantes de un asentamiento humano, cobertura total del agua, el uso racional e integral del agua. Implementar dentro del programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, políticas que garanticen que los asentamientos humanos cuenten con cobertura total de agua, asequible, continuo y equitativo; procurar el aprovechamiento del agua pluvial, tratamiento disposición y uso de aguas residuales y regular el uso de sistemas para infiltración de agua al manto subterráneo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-C y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 27, párrafo 3º todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO</p> <p>Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:</p> <p>I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;</p>	<p>Único. Se reforman las fracciones I y IX del artículo 4, VII del 34 y IX del 37; y se adiciona la VIII al 26 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 4. ...</p> <p>I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, cobertura total del agua, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;</p>

...

IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y

Artículo 26. El programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, se sujetará a las previsiones del plan nacional de desarrollo y a la estrategia nacional de ordenamiento territorial y contendrá:

I. ...

...

VII. ...

VIII. Las políticas generales para el ordenamiento territorial, de las zonas metropolitanas y conurbaciones, de los Asentamientos Humanos y Centros de Población;

...

IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional **e integral** del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques; y

Artículo 26. ...

I. ...

...

VII. ...

VIII. Las políticas que garanticen que los asentamientos humanos cuenten con cobertura total de agua, asequible, continuo, equitativo; procurando el aprovechamiento del agua pluvial, tratamiento disposición y uso de aguas residuales y regular el uso de sistemas para infiltración de agua al manto subterráneo;

<p>...</p> <p>XIV. ...</p> <p>Artículo 34. Son de interés metropolitano:</p> <p>I. ...</p> <p>...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. La gestión integral del agua y los recursos hidráulicos, incluyendo el agua potable, el drenaje, saneamiento, tratamiento de aguas residuales, recuperación de cuencas hidrográficas y aprovechamiento de aguas pluviales;</p> <p>VIII. ...</p> <p>...</p> <p>XIV. ...</p> <p>Artículo 37. Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:</p>	<p>VIII. ...</p> <p>...</p> <p>XIV. ...</p> <p>Artículo 34. ...</p> <p>I. ...</p> <p>...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. La gestión integral del agua y los recursos hidráulicos, incluyendo el agua potable, el drenaje, saneamiento, tratamiento de aguas residuales, recuperación de cuencas hidrográficas; la captación y aprovechamiento de aguas pluviales y la implementación y regulación de mecanismos para la infiltración de agua al manto subterráneo;</p> <p>VIII. ...</p> <p>...</p> <p>XIV. ...</p> <p>Artículo 37. ...</p>
---	--

<p>I. ...</p> <p>...</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el manejo integral de agua;</p> <p>X. a XIII. ...</p>	<p>I. ...</p> <p>...</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales, el manejo integral de agua y las políticas que garanticen que los asentamientos humanos cuenten con cobertura total de agua, asequible, continuo, equitativo; procurando el aprovechamiento del agua pluvial, tratamiento disposición y uso de aguas residuales y regular el uso de sistemas para infiltración de agua al manto subterráneo.</p> <p>X. a XIII. ...</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Mónica Rangel